

Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa  
Ayuntamiento

Con fecha 16 de marzo, aparece publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto-Ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía.

Entre otras medidas, esta norma contempla la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de los inmuebles que reúnan los siguientes requisitos:

1. *Que sean propiedad de los titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas.*
2. *Que estén afectos al desarrollo de tales explotaciones.*
3. *Que los titulares de dichas explotaciones hayan sufrido en el ejercicio inmediato anterior al de aplicación de esta exención, pérdidas de ingresos en las mismas de, al menos, un 20 por ciento con respecto a los últimos tres años en zonas con limitaciones naturales o específicas del artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y de un 30 por ciento en las demás zonas.*

A los efectos de facilitar la aplicación de la citada exención y considerando que los Ayuntamientos de la provincia disponen de la liquidez necesaria mediante el sistema implantado de anticipos a cuenta de la recaudación, esta Vicepresidencia mediante Resolución, ha acordado revisar el calendario de puesta al cobro para la liquidación periódica del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica en el ejercicio 2022, trasladándolo a las siguientes fechas:

- Inicio del período voluntario de ingreso: **27 de septiembre de 2022.**
- Finalización del período voluntario de ingreso: **28 de noviembre de 2022.**

Con esta medida, se pretende demorar la puesta al cobro del Impuesto, el tiempo necesario para permitir que los agricultores y ganaderos afectados puedan obtener el reconocimiento del derecho al beneficio fiscal establecido. De esta forma, las liquidaciones a practicar podrán incluir la aplicación de la exención cuando proceda, evitando con ello la obligación de afrontar el pago del impuesto y solicitar posteriormente la devolución.

*(Fechado y firmado electrónicamente)*

Código seguro de verificación (CSV):  
**BD4A E1F7 94CA 71B7 6B7F**



BD4AE1F794CA71B76B7F

La autenticidad e integridad de este documento puede verificarse mediante el Código indicado en <https://sede.haciendalocal.es>

Firmado por Vicepresidenta del Organismo CAÑETE MARZO FELISA el 22/3/2022

**Salida:**

Documento registrado  
en varios Asientos